



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

R.A No.001-020

Segundo Gonzalo Espín Unaicho  
PRESIDENTE DEL GADPSJP

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forma parte del sector público;

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República determina que: "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley."

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya sede será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

QUE, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que el SERCOP una vez que haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para el operar el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), bajo los mecanismos de accesibilidad controlada, mediante la entrega de usuarios y contraseñas.

QUE, en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene como atribución "Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRAS PÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema"

QUE, según el artículo 7, del Estatuto del GADPSJP, se constituye el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poalo-, al amparo del artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)

QUE, el artículo 1, del Estatuto del GADPSJP, establece como la misión "Servir a la comunidad y promover el desarrollo parroquial mediante la ejecución de proyectos encaminados a generar procesos de inclusión y participación basada en un manejo transparente y fundamentado en la identidad local para alcanzar el Buen



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
SAN JOSE DE POALO  
RUC. 0560018670001**

*Promoviendo la Interculturalidad*

Vivir donde cada comunidad busque satisfacer sus necesidades básicas emergentes”.

QUE, mediante Nombramiento del CNE, conferida por el Consejo Nacional Electoral, del 13 de Mayo de 2019, se designa al señor SEGUNDO GONZALO ESPIN UNAUCHO, como presidente del Gad Parroquial San José de Poaló para el periodo 2019 – 2023;

QUE, Art. 69.- Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.;

QUE, el artículo 15, numeral 1, del Estatuto del Gobierno Parroquial San José de Poaló – GADPSJP; confiere las atribuciones al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcertadas, la atribución de “l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;” y,

QUE, en calidad de Presidente del Gad Parroquial San José de Poaló, en ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 15, literal d), del Estatuto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Poaló - , tiene la atribución de Expedir Acuerdos y Resoluciones de Carácter administrativo;

**RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA COMO ADMINISTRADOR DE PROCESOS DE INFIMA CUANTIA**

**Art.1.-** Designa a la Ing. Lisseth Chacón, Secretaria - Tesorera de la Institución; como Administradora de Procesos de Ínfima Cuantía del Gad Parroquial, bajo su responsabilidad estará hacer cumplir todos los normativas legales vigentes y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

**Art.2.-** Cumplirá con la función de Operadora del Portal del Sistema Nacional de Compras Publicas e ingresará los datos correspondientes al portal.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
SAN JOSE DE POALO  
RUC. 0560018670001**

*Promoviendo la Interculturalidad*

Comuníquese y publíquese en la página web de la Institución y que su original repose en los archivos de Secretaria General.

Poaló, 01 de Junio del 2020



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Parroquial

**"San José de Poaló"**

Poaló - Cotopaxi

Sr. Segundo Gonzalo Espin U.  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE POALÓ**